

A este respecto, se establecen las siguientes modalidades de cooperación:

A. *Participación del personal al servicio del Boletín Oficial del Estado en cursos que el Instituto Nacional de Administración Pública desarrolle en el marco de sus planes de formación:*

El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a incorporar funcionarios del Boletín Oficial del Estado a los cursos organizados por el Instituto, en la medida que lo permita la disponibilidad de plazas para cada uno de ellos.

En todo caso, los requisitos de los aspirantes a participar en las actividades formativas programadas, así como su selección y admisión definitiva, serán regulados por las normas y criterios seguidos habitualmente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

B. *Organización conjunta entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Boletín Oficial del Estado de actividades formativas específicas para el personal al servicio del Boletín Oficial del Estado.*

Su organización, calendario y contenido serán acordados por ambas Instituciones y su desarrollo podrá quedar encomendado al propio Instituto, a otros organismos públicos o privados o bien al propio Boletín Oficial del Estado.

C. *Otras formas de cooperación.*

Las Instituciones firmantes del presente acuerdo podrán organizar conjuntamente todo tipo de encuentros, jornadas, seminarios y actividades formativas, las cuales podrán celebrarse, indistintamente, en cualquiera de sus sedes.

De igual manera, podrá solicitarse la participación de una de ellas en actividades organizadas y/o patrocinadas por la otra y la cooperación en la elaboración de estudios e informes en materia de formación de recursos humanos.

Cuarta.—Ambas Instituciones podrán solicitarse mutuamente el material didáctico que les fuera de utilidad, comprometiéndose en hacer constar en su distribución y/o utilización la Institución por la cual han sido elaborados.

Quinta.—El Instituto Nacional de Administración Pública, y durante la vigencia del presente Convenio, podrá solicitar del Boletín Oficial del Estado su cooperación a través de la participación de su personal como profesores en los cursos que se impartan, estén o no, estos cursos, integrados en el marco del presente acuerdo. Dicha cooperación quedará sometida a las normas generales que la regulan.

Sexta.—Las Instituciones que suscriben el presente acuerdo se comprometen a colaborar en una línea de publicaciones conjunta.

En este sentido, el Instituto Nacional de Administración Pública pondrá a disposición del Boletín Oficial del Estado, y en las condiciones que se fijan en los correspondientes acuerdos específicos anuales que se suscriban al respecto, los contenidos de las publicaciones cuya edición vaya a asumir el Boletín Oficial del Estado.

Como contraprestación, el Instituto Nacional de Administración Pública recibirá el número de ejemplares que se determinen en los citados acuerdos específicos, siendo de cuenta del Boletín Oficial del Estado el resultado económico de la venta del resto de los ejemplares de la edición.

En todo caso, el Instituto Nacional de Administración Pública mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

Cualquier publicación que se realice acogido a este acuerdo deberá hacer referencia a la participación de las Instituciones que suscriben el presente Convenio-Marco.

Séptima.—El Instituto Nacional de Administración Pública y el Boletín Oficial del Estado ponen a disposición de la otra Institución firmante del presente acuerdo sus puntos de venta de publicaciones en las con-

diciones que se determinen en el correspondiente acuerdo específico que se suscriba al amparo de este Convenio-Marco de Cooperación.

Octava.—A los efectos de seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión integrada paritariamente por representantes del Instituto Nacional de Administración Pública y del Boletín Oficial del Estado.

Novena.—El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Décima.—El presente Convenio-Marco entrará en vigor al día siguiente a su firma, siendo su vigencia indefinida. La denuncia expresa de alguna de las partes no surtirá efectos jurídicos sino tres meses después de la fecha de su formulación.

La denuncia del Convenio-Marco no afectará a la realización de actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión, y en las condiciones pactadas.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio-Marco, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.—La Directora general del Boletín Oficial del Estado, Beatriz Martín Moral.

BANCO DE ESPAÑA

26347 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 26 de noviembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,847	115,193
1 ECU	141,401	141,825
1 marco alemán	72,050	72,266
1 franco francés	21,262	21,326
1 libra esterlina	174,797	175,323
100 liras italianas	8,297	8,321
100 francos belgas y luxemburgueses	349,984	351,036
1 florin holandés	64,071	64,263
1 corona danesa	18,614	18,670
1 libra irlandesa	189,085	189,653
100 escudos portugueses	80,234	80,476
100 dracmas griegas	55,231	55,397
1 dólar canadiense	89,619	89,889
1 franco suizo	80,089	80,329
100 yenes japoneses	92,619	92,897
1 corona sueca	16,973	17,023
1 corona noruega	17,631	17,683
1 marco finlandés	22,585	22,653
100 chelines austríacos	1.024.053	1.027.129
1 dólar australiano	79,038	79,276

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.